



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 057 -2020 – GR-LL/CR

Trujillo, 02 de Junio del 2020

APRUEBAN SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA LIBERTAD PROYECTAR Y APROBAR EL PLAN MULTISECTORIAL PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRESIVAS POST CUARENTENA COVID 19, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria vía virtual, de fecha 02 de Junio del 2020; **VISTO Y DEBATIDO**, la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Santiago de Chuco del Consejo Regional de La Libertad, Señor Santos Vásquez Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Oficio N° 033 -2020-GRLL/CR/RLPL suscrito por el Consejero Regional Roberto Portilla Lescano, relativo a aprobar solicitar al Gobernador Regional de La Libertad, Proyectar y Aprobar el Plan Multisectorial para la Reactivación de las Actividades Progresivas Post Cuarentena COVID 19, en el ámbito de la región la Libertad, y; así como solicitar a las gerencias regionales de los ejes de dimensión social, económica, ambiental e institucional elaboren los protocolos correspondientes a su sector alineados a la normatividad de salud a fin de garantizar la dinámica económica en la región la libertad y todas sus provincias la misma que debe de formar parte del Plan Multisectorial para La Reactivación de las Actividades Progresivas Post Cuarentena Covid 19, en el Ámbito de La Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el 10 de la precitada norma, establece competencia, en concordancia con el artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, nos encontramos frente a una emergencia sanitaria a nivel mundial, a raíz de lo cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el riesgo de propagación de la enfermedad gradualmente, hasta declarar el brote de COVID 19, como una pandemia el 11 de marzo de 2020;

Que, a través de Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); asimismo, a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisó el artículo 4 del citado artículo, estableciendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, excepto del personal estrictamente necesario que participa en la prestación, entre otros, de los servicios de transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó Estado de Emergencia Nacional, el cual fue modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 53-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020. Dicho Estado de Emergencia Nacional, se ha prorrogado recientemente;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2020 se aprueba el financiamiento de 150 millones para promover la reactivación de la economía en el sector agricultura, mediante la intervención de Núcleos Ejecutores, el cual permitirá la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural; asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1464 se establecen medidas excepcionales para permitir que faciliten a los peruanos y peruanas el acceso al Bono Familiar Habitacional (BFH), del Programa Techo Propio ello con la finalidad de que las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19 accedan a una vivienda, ya sea a través de la compra o la construcción, por lo cual el estado garantiza la etapa de reactivación mediante instrumentos tributarios y de gasto público en beneficio de los peruanos;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1455, se crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, cuyo objeto es promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional

Que la crisis económica generada por el impacto del COVID – 19 en la Región La Libertad, requerirá de la intervención del Gobierno Regional y otros estamentos estatales, obstante para dicha intervención es necesario elaborar un Plan Estratégico para que se pueda articular con todos los sectores productivos de nuestra Región;

El Consejo Regional del Gobierno del Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y demás normas complementarias, y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR al Gobernador Regional La Libertad disponer Proyectar el Plan Multisectorial para la Reactivación de las Actividades Progresivas Post cuarentena COVID 19, en el ámbito de la región la libertad, y Aprobar mediante Decreto Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Gobernador Regional La Libertad **EXORTE** a las gerencias regionales de los ejes de Dimensión Social, Económica, ambiental e institucional elaboren los protocolos correspondientes a su sector, considerando la realidad de la región con cada una de sus provincias, así como alineadas a la normatividad de salud y normas nacionales, a fin de garantizar la dinámica económica en la región la libertad y todas sus provincias la misma que debe de formar parte del Plan Multisectorial para la Reactivación de Las Actividades Progresivas Post Cuarentena Covid 19, en el Ámbito de la Región La Libertad;

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, al Gobernador Regional La Libertad el presente Acuerdo para conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad;

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05765709
Reg. Expediente: 04843439